MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de noviembre
Teléfono: (021) 3285868 **RUC:** 80018719-9

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN POR LCO N°01/2023 CON ID N°431841 "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA CON PAGO EN FORMA PLURIANUAL"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley N° 3439/07.

Resolución DNCP N° 483/21, art. 4.

JUSTIFICACION:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación por LCO N°01/2023 para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRÍCOLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA CON PAGO EN FORMA PLURIANUAL" con la participación de un solo oferente para el procedimiento , llevado a cabo en fecha 07 de julio de 2023, conforme se reglamenta en el art. 4° de la Resolución DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/3 y que dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Enc. de UOC

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la ley N°2051/03 dispone en su art. 4° inc a):

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el sicp, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta de la Empresa TAPE RUVICHA SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO con RUC N° 80014552-6.-

Que, la apertura de sobres es precisamente para la ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA.

Que, la Adquisición mencionada es una necesidad imperante, especialmente para los pequeños productores de la zona, la misma permitirá un desarrollo rural significado para el Distrito de la Pastora, permitiendo a los productores la siembra y cosecha a tiempo de sus productos agrícolas.-

Que, el llamado se ha publicado por el plazo que establecido por las normativas vigentes. Que, el historial de adjudicaciones de la institución Municipal nos muestra que generalmente solo se presenta un oferente al llamado para la provisión del servicio en cuestión.

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro Municipio, debido a que las Instituciones Educativas requieren en forma inmediata la provisión.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de la única oferta en el proceso en cuestión, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en el art. 4° la Resolución N°483/2021, especificamente en el inc. b) *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Enc. de UOC

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora

motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran acorde a lo que corresponda en base a los principios de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley N° 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, respetando las normativas de la DNCP.

OBSERVACION: el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el sicp al momento de remitir los documentos requeridos.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
Enc. de UOC

ENCARGADO DE UOC

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Encargado de UOC
Municipalidad de La Pastora